

**REF.:** Aprueba Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016 - 2019.

**SANTIAGO, 19 JUN. 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 316**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", especialmente su artículo 91°;
- b) Lo indicado en el Decreto Supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;
- c) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 800, de 17 de diciembre de 2013, que Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización del Estudio de Transmisión Troncal, en adelante e indistintamente "el Estudio";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°84, de 17 de marzo de 2014, que Adjudica al Consorcio "Mercado Interconectado" la elaboración del Estudio;

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 163, de 5 de mayo de 2014, que Aprueba contrato de prestación de servicios entre la Comisión Nacional de Energía y Consorcio "Mercado Interconectado" para la elaboración del Estudio;
- f) Lo dispuesto en el Acta N° 22, de fecha 11 de febrero de 2015, correspondiente a la décimo séptima sesión extraordinaria del Comité de Licitación, Adjudicación y Supervisión del Estudio;
- g) Lo dispuesto en el Decreto N° 61, de 2011, que Fija Instalaciones del Sistema de Transmisión Troncal, el Área de Influencia Común, el Valor Anual de Transmisión por Tramo y sus Componentes con sus Fórmulas de Indexación para el cuatrienio 2011-2014, en adelante e indistintamente el "Decreto N° 61";
- h) Lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.805;
- i) Lo dispuesto en el Decreto N° 8T, de 17 de marzo de 2015, que extiende vigencia del Decreto N° 61, hasta el 31 de diciembre de 2015;
- j) Lo dispuesto en el Decreto N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes; y
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley, cada cuatro años se realizará un estudio de transmisión troncal para distintos escenarios de expansión de la generación y de interconexiones con otros sistemas eléctricos, cuyo proceso de elaboración será dirigido y coordinado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión";

- b) Que mediante Resolución Exenta CNE N° 800, de 17 de diciembre de 2013, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas definitivas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal, el cual fue luego adjudicado mediante Resolución Exenta CNE N° 84, de 17 de marzo de 2014 al Consorcio "Mercado Interconectado";
- c) Que el respectivo contrato de prestación de servicios entre la Comisión y el Consultor adjudicado, fue suscrito con fecha 21 de marzo de 2014, y aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 163, de 5 de mayo del mismo año;
- d) Que el Comité de Licitación, Adjudicación y Supervisión del Estudio, en su décimo séptima sesión extraordinaria, realizada con fecha 11 de febrero de 2015, dio su aprobación conforme al Informe Final del Estudio;
- e) Que el día 16 de marzo de 2015 se procedió a efectuar la Audiencia Pública a que hace alusión el artículo 90° de la Ley, instancia en la cual el Consultor expuso los resultados del Estudio;
- f) Que a partir de la realización de la Audiencia Pública, se inició el plazo de 15 días establecido en el artículo 90° de la Ley, período durante el cual los Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas realizaron observaciones al Estudio presentado por el Consultor;
- g) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° de la Ley, concluido el procedimiento de Audiencia Pública a que se ha hecho referencia en el considerando e), existiendo o no observaciones, la Comisión deberá elaborar un informe técnico basado en los resultados del Estudio y considerando todas las observaciones realizadas; y
- h) Que se debe dar curso progresivo al proceso de determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Apruébase el Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrinio 2016 - 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

**Comisión Nacional  
de Energía**

**Ministerio de Energía**

**Artículo Segundo:** Comuníquese la presente Resolución a las Direcciones de Peajes de los CDEC, a los Participantes y a los Usuarios e Instituciones Interesadas, a través de correo electrónico y de su publicación en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.



CA/ISD/PRM/PMM/EFG/MFH/gav

**Distribución:**

- Participantes, Usuarios e Instituciones Interesadas
- Direcciones DP y DPD de CDEC-SIC y CDEC-SING
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretario Ejecutivo
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Archivo Res. Exentas